

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 9/20, y el Convenio Específico suscripto el día 24 de enero del año en curso entre la Asociación Contra la Violencia Institucional y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 16 de abril de 2019 entre la Asociación Contra la Violencia Institucional -ACVI-, y esta Defensoría del Pueblo, y atento los resultados obtenidos en la implementación del Convenio Específico celebrado en idéntica fecha, ambas suscribieron el día 24 de enero del año en curso un nuevo Convenio Específico.

Dicho instrumento indica que, en función a los objetivos planteados por el Programa de Planificación Estratégica en Políticas de Seguridad de esta Defensoría del Pueblo, esta se compromete a continuar contribuyendo, en articulación con actores diversos vinculados a la materia de seguridad, al desarrollo de políticas públicas de seguridad y al fortalecimiento de mecanismos de defensa de los derechos humanos, particularmente de los grupos o personas víctimas de

violencia institucional. Para dicho proceso, ACVI continuará proveyendo asesoramiento técnico a fin de que esta Defensoría del Pueblo desarrolle múltiples actividades y jornadas institucionales.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado el día 24 de enero del año en curso entre la Asociación Contra la Violencia Institucional -ACVI- y esta Defensoría del Pueblo.

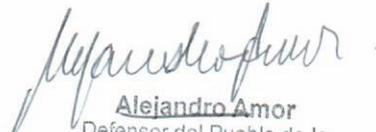
**Artículo 2º.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Especifico anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 043 / 20**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.